



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIOOTTO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVANGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Alfredo Rubén INTRONATI
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3653

Tel.: 02954 - 436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-562-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-564-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-569-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-572-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-574-E-GLP-GPLP, Decreto N° 4659, 4677, 4725, 4726, 4728, 4799, 4800, 4812, 4818, 4819, 4827 a 4829, 4855, 4857, 4913, 4914, 4927, 4929 a 4931, 4936, 4952, 4960 a 4962, 4965, 4968, 4969, 4971, 4993, 4998 y 5026.....	2
Designaciones: Decreto N° 3977 a 3983.....	12
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 216 a 224.....	13
Jefatura de Policía: Res. N° 354.....	17
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2201, 2202, 2219, 2226, 2227, 2229, 2231, 2239, 2240, 2248, 2249, 2256 y 2257.....	17
Ministerio de la Producción: Res. N° 375, 378 a 382, 384 y 385.....	19
Dirección Provincial de Vialidad: Res. de Directorio N° 676.....	22
Secretaría de Cultura: RESOL-2024-136-E-GLP-SC.....	22
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 197.....	22
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 1045.....	23
Licitaciones:.....	23
Edictos:.....	25
Avisos Judiciales:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	44
Fe de erratas: Corrección de Decretos (Boletín Oficial N° 3651, página 3).....	57

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-562-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N.º 198, con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°: Exceptúase a la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club” del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N.º 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-564-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Santa Rosa Voley”, Personería Jurídica N° 1977, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°.- Exceptúase a la “Asociación Santa Rosa Voley” del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N.º 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada

Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la “Asociación Santa Rosa Voley”, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-565-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Catriló”, Personería Jurídica N° 143, con sede en la localidad de Catriló, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°.- Exceptúase al “Club Atlético Catriló” del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N.º 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese al “Club Atlético Catriló”, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo

establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-566-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.180.698,16) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (121/4).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-567-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00142050-GLP-SDRTS#MDS DH, para solventar gastos ocasionados por el evento "Deportistas Destacados 2024" que se realizará en la localidad.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-568-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachin la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.697.510,55) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (012/5).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-569-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$822.312,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (154/5).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-572-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérese la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) a favor de los Municipio que se detallan en Providencia de orden 4 del expediente N° EX-2024-00135670-GLP-SDRTS#MDS DH, para solventar gastos de premiación de diferentes actividades deportivas desarrolladas en distintas localidades.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.09 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-574-E-GLP-GPLP

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Adscribir a partir de la fecha del Decreto Aprobatorio y hasta el 31 de diciembre de 2024 al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al agente GATICA Marcos Gabriel-, DNI: 25.063.470 – Afiliado N° 66812 – Legajo N° 61649, perteneciente al Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4659 -12-11-24- Artículo 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Trenel 213-9, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00), en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) cada una.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo anterior, de la Partida Presupuestaria “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

Decreto N° 4677 -19-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Pablo SAFFENI, CUIT N° 20-32567979-5, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Matería Premium”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas

mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 7043/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT N° 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4725 -21-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gastón Iván PEREZ RIESCO, CUIT N° 20-24998390-0, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Clava – Taller de Maderas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO AÑOS Y MEDIO (4,5) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 7050/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT N° 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45

– Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4726 -21-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Martín LEZCANO, CUIT N° 20-23291402-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Lo de Mona - Cafetería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 7049/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT N° 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4728 -21-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN

SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Isaac Gustavo FUENTES, CUIT N° 20-18376401-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - “GF - Aberturas de Aluminio”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 7045/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT N° 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4799 -26-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Anguil – 021-6, CUIT N° 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Lucila VERDASCO, CUIT N° 27-37621638-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Producción Textil y Marroquinería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años

y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil N° 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT N° 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4800 -26-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Anguil – 021-6, CUIT N° 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Analía Elizabet SANCHEZ, CUIT N° 27-21819582-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Elaboración de tortas y repostería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil N° 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT N° 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 –

Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4812 -28-11-24- Artículo 1°.- Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley N° 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2°.- Hacer entrega por las Autoridades Administrativas pertinentes un presente recordatorio.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, comuníquese y pase a Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4818 -28-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Hugo Marcelo ARDOVINO, CUIT N° 20-25449395-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - “C y C – energía solar”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 7044/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT N° 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto Nº 4819 -28-11-24- Artículo 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Valentín Raúl MICHELI, CUIT Nº 20-36200907-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Il Pampa fábrica y ventas de pastas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1º, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa Nº 7047/24, de fecha 15 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario Nº 266/16, modificado por Decreto Nº 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT Nº 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto Nº 4827 -28-11-24- Artículo 1º.- Transfírase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30-99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Agustín Rafael PASSARINI, CUIT Nº 20-34707375-0, en relación al proyecto productivo - en

marcha - “Beer Truck”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1º, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 934/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario Nº 266/16, modificado por Decreto Nº 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT Nº 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto Nº 4828 -28-11-24- Artículo 1º.- Transfírase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30-99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Matías Gabriel VICENTE, CUIT Nº 20-30456772-5, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Venta de indumentaria”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1º, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 937/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando

dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT N° 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 - Sección 02 - P.P. 070 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4829 -28-11-24- Artículo 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Pico - 153 - 7, CUIT N° 30-99906214-4, conforme Decreto N° 1295/18 de fecha 17 de mayo de 2018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Juan José LEGUIZAMON, CUIT N° 20-25526722-2, para el proyecto productivo de “Zinguería”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Pico, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 1295/18 de fecha 17 de mayo de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 4855 -28-11-24- Artículo 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General Pico - 153 - 7, CUIT N° 30 -99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Lorena CEPEDA, CUIT N° 27-25891760-5, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Forrajería - Acuario Vivero y Pajarería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 938/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT N° 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 - Sección 02 - P.P. 070 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4857 -28-11-24- Artículo 1°.- Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Javier Alejandro CABALLERO, Documento Nacional de Identidad N° 21.021.318, CUIL 20-21021318-0, de la localidad de Intendente Alvear.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 42 - F y F 410 - Sección 1 - P.P. 030 - p.p 08 - p.s.p. 01 - cl 04 - scl 000 - C 1 - del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4913 -5-12-24- Artículo 1°.- Comisionase a la señora Ministra de Educación, Marcela Claudia FEUERSCHVANGER, D.N.I. N° 17.957.610, como representante de la Provincia para participar en “La Cumbre Regional de América Latina y el Caribe sobre

Discapacidad”, a realizarse en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 9, 10, y 11 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

Decreto N° 4914 -5-12-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 12172/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 174/24, para la adquisición, adquisición de computadoras, impresoras y scanners para la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6; Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 5 y Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8, del presupuesto vigente o a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del año 2025 en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio (Artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4927 -6-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Miriam Anabela RUST, Documento Nacional de Identidad N° 32.615.075, CUIL 23-32615075-4, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 42 - F y F 410 - Sección 1 - P.P. 030 - p.p. 08 - p.s.p. 01 - cl 00 - scl 000 - C 9 - del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo

Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4929 -6-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Hugo Nestor GADEA, Documento Nacional de Identidad N° 14.404.155, CUIL 20-14404155-1, con domicilio en la localidad de Miguel Cané, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 42 - F y F 410 - Sección 1 - P.P. 030 - p.p. 08 - p.s.p. 01 - cl 00 - scl 000 - C 9 - del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4930 -6-12-24- Artículo 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Decreto N° 594/13 de fecha 27 de agosto de 2013, a la firma Argentina Global S.A, C.U.I.T. N° 30-70794008-1, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 658.506,00), en relación con el proyecto de equipamiento de una planta industrial destinada a la fabricación de mobiliario de uso residencial, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su reglamentación Decreto N° 825/09.

Artículo 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto de los inmuebles denominados catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio r - Quinta 1 - Parcelas 4 y 5 - Partidas N° 675.525 y 675.526, Matrículas N° II-27657 y II-27658, respectivamente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 658.506,00), Número de Entrada 9767 de fecha 12 de abril de 2017.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Decreto N° 4931 -6-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Alejandro Javier ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.580.220, CUIL 20-23580220-2, con domicilio en la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 42 - F y F 410 - Sección 1 - P.P. 030 - p.p. 08 - p.s.p. 01 - cl 00 - scl 000 - C 9 - del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los

Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 4936 -6-12-24- Artículo 1°.- Declárese comprendido en los términos de la Ley N° 2114 de “Creación del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa y su Reglamentación, al señor Eduardo Luis MENEGUZZI, C.U.I.T. N° 20-31482296-0, en relación con su proyecto de relocalización y puesta en funcionamiento de una planta industrial dedicada a la producción de equipos de energía solar.

Artículo 2°.- Adjudicase en venta al señor Eduardo Luis MENEGUZZI, C.U.I.T. N° 20-31482296-0, el inmueble designado catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción III – Radio s – Quinta 6A – Parcela 22 – Partida N° 819.657, con una superficie total de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE METROS CUADRADOS (4.697,09 m²), CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II – 18484B y Número de Entrada 140/1975.

Artículo 3°.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 2° en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4.697,09), conforme lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa, en el cual se otorgará la posesión.

Artículo 4°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, firme este Acto, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 2159/22, del inmueble descripto en el artículo 2°, y que como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 5°.- Autorízase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descripto en el artículo 2°, una vez labrada el correspondiente Acta de Puesta en Marcha del Proyecto promovido, conforme lo establecido en el artículo 19 del Anexo I al Decreto N° 2159/22.

Artículo 6°.- El inmueble vendido por el Estado Provincial sólo podrá ser utilizado por el Beneficiario, para el cumplimiento de la actividad aprobada, y cualquier cambio en el destino de uso del bien deberá contar previa y expresamente con la aprobación de la Autoridad de Aplicación (artículos 19 y 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2159/22).

Artículo 7°.- Previo a todo acto jurídico a celebrar por

el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque (artículos 19 y 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2159/22).

Artículo 8°.- El beneficiario deberá realizar la puesta en marcha del proyecto, promovido dentro de los SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Compraventa.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 10°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, y a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a sus efectos.

Decreto N° 4952 -6-12-24- Artículo 1°.- Ratifíquese el convenio de colaboración suscripto el día 1 de noviembre del año 2024 entre la Municipalidad de Santa Rosa y el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para continuar fortaleciendo el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, establecido por la Ley N° 2703.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus demás efectos.

Decreto N° 4960 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Alejandra Beatriz SCHROEDER, DNI N° 21.026.021, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4961 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Silvia Graciela BENTZ, DNI N° 21.035.663, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 105; Maestra de Especialidad: Música: -turno mañana-, de la Escuela N° 201; Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 4°, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4962 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Sandra Judith ENRIETTI, DNI N° 18.136.718, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° II -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz”, de la ciudad de Santa Rosa y Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico; Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico; Acompañamiento a las trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Julio Neri Rubio”, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4965 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María Cristina ESPINOSA, DNI N° 13.956.534, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; del Colegio Secundario “Madre Teresa de Calcuta” y Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4968 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María Elena NOGUEROL, DNI N° 20.561.093, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Producción Vegetal Intensiva 1: 5 horas cátedra 4° I -turno tarde-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Fruticultura 1: 6 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Producción Vegetal Intensiva 2: 6 horas 5° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Fruticultura 2: 5 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; 1 hora Institucional -turno tarde- Orientación: Secundaria,

del Centro Educativo Polivalente, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4969 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Norma Beatriz RAMONDA, DNI N° 20.885.145, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 14 -Jornada Completa-, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4971 -6-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Paula María CARABAJAL, DNI N° 20.915.003, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 “Profesor Héctor Fernando Fontaine”, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4993 -11-12-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 6/20 del Expediente N° 12457/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 165/24, destinada a la contratación del servicio de viandas para estudiantes del ciclo orientado de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.

Artículo 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, (artículo 10, cuarto párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de

Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4998 -11-12-24- Artículo 1°.- Declárese a la “Expo Castex” como Fiesta Provincial, la que se llevará a cabo anualmente en la localidad de Eduardo Castex.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

Decreto N° 5026 -13-12-24- Artículo 1°.- Prorróganse a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 todas las Adscripciones de los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, incluido entes descentralizados, Vialidad Provincial, Administración Provincial del Agua, Administración Provincial de Energía, Ente Provincial del Río Colorado, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo vencimiento opere el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° aquellas adscripciones en las que no se mantengan las causales que dieron origen a la adscripción y/o en las que se manifieste expresamente la voluntad de no continuar la adscripción.

Artículo 3°.- Déjase establecido, con carácter excepcional, que los agentes incluidos en el artículo 11 del Decreto N° 3087/24 quedan alcanzados por la prórroga del artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- Los agentes comprendidos en las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Poder Legislativo, Poder Judicial u organismos nacionales quedan excluidos de la prórroga dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, debiendo tramitar las renovaciones de adscripciones de conformidad al procedimiento regulado en el Decreto N° 3087/24.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por todas las señoras Ministras y Secretarías y por todos los señores Ministros y Secretarios de Estado.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal a sus demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3977 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 – Clase 1973).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3978 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M. en representación de las acciones Clase “A”, al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618- Clase 1954).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3979 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M. en representación de las acciones Clase “A”, al Abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080- Clase 1969).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3980 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., al Contador Público Nacional Carlos Javier SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3981 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en Representación del Capital Estatal, al Contador Público Nacional Alexis Gastón IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 - Clase 1972).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3982 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Directora Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, la que ejercerá el cargo de Vicepresidenta del Directorio, la Contadora Pública Nacional Patricia Bibiana LAZARO (D.N.I. N° 22.074.781- Clase 1971).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3983 -30-9-24- Artículo 1°.- Designase por un nuevo período Directora Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a la Contadora Pública Nacional Carina Verónica REYNA

(D.N.I. N° 22.074.923 - Clase 1971).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 216 -5-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 144.450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.500.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 4.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000.000,00
152-9 DORILA	\$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 850.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.300.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 15.850.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.800.000,00
187-5 RANCUL	\$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 800.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 8.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 9.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 5.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 5.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 4.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 8.650.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 5.500.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.000.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 7.200.000,00

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" - U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.-

Disp. N° 217 -5-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 227.972.952,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 936.914,85
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.561.081,08

101-6 ALPACHIRI	\$ 1.752.328,84
192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.476.381,51
021-6 ANGUIL	\$ 2.104.526,17
211-3 ARATA	\$ 1.473.499,55
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.297.665,11
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.279.288,24
111-5 BERNASCONI	\$ 1.412.107,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.742.635,68
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 896.492,63
041-4 CATRILO	\$ 2.867.981,70
063-8 CEBALLOS	\$ 1.146.980,25
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.221.834,60
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	\$ 623.876,48
081-0 CONHELLO	\$ 1.200.235,88
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.063.465,54
011-7 DOBLAS	\$ 1.484.031,18
152-9 DORILA	\$ 991.728,38
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 5.578.224,69
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.392.013,97
224-6 GENERAL ACHA	\$ 7.263.077,96
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 1.411.485,62
153-7 GENERAL PICO	\$ 32.766.157,42
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.423.657,54
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.178.779,86
103-2 GUATRACHE	\$ 3.052.383,46
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.128.159,43
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 5.044.835,63
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.928.593,68
031-5 LA ADELA	\$ 1.654.229,76
072-9 LA HUMADA	\$ 1.012.698,71
183-4 LA MARUJA	\$ 1.442.288,96
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.065.431,85
124-8 LUAN TORO	\$ 995.428,39
012-5 MACACHIN	\$ 3.338.166,12
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 896.310,81
212-1 METILEO	\$ 1.103.577,78
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.217.960,26
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.289.831,62
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 890.823,09
184-2 PARERA	\$ 2.028.444,40
092-7 PUELCHES	\$ 792.511,78
162-8 PUELEN	\$ 854.387,51
225-3 QUEHUE	\$ 1.038.737,37
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.382.725,03
187-5 RANCUL	\$ 2.213.155,68
197-4 REALICO	\$ 4.648.170,96
015-8 ROLON	\$ 1.021.794,06
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.467.992,14
024-0 SANTA ROSA	\$ 53.060.945,63
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.616.924,58
125-5 TELEN	\$ 1.400.740,78
204-8 TOAY	\$ 7.673.963,68
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.311.530,33
213-9 TRENEL	\$ 3.131.862,51
044-8 URIBURU	\$ 1.345.463,40
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.184.267,82
066-1 VERTIZ	\$ 1.064.808,83
126-3 VICTORICA	\$ 5.352.724,94
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.014.362,92
087-7 WINIFREDA	\$ 2.964.751,54
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 840.542,22
151-1 AGUSTONI	\$ 955.917,65
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 734.282,81
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 758.497,10
131-3 CUCHILLO CO	\$ 683.602,39
195-8 FALUCHO	\$ 788.116,88

142-0 LA REFORMA	\$ 860.003,62
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 658.498,26
123-0 LOVENTUEL	\$ 661.017,65
193-3 MAISONNAVE	\$ 789.994,38
104-0 PERU	\$ 652.578,15
185-9 PICHU HUINCA	\$ 767.307,39
186-7 QUETREQUEN	\$ 749.829,74
174-3 RELMO	\$ 708.857,90
085-1 RUCANELO	\$ 746.573,87
062-0 SARAH	\$ 811.227,43
154-5 SPELUZZI	\$ 954.993,54
226-1 UNANUE	\$ 673.673,85

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”- U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01 -00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8°).

Artículo 3°.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales N° 1095/7-.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 218 -5-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	\$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.000.000,00

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” - U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.-

Disp. N° 219 -9-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 58.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 10.000.000,00.- Obra Red de Gas.
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500.000,00.-Obra Refacción en Cancha de Padel.
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 7.000.000,00.-Adquisición Planta de Osmosis Inversa
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 4.000.000,00.-Obra Refacción Parque Automotor.
124-8 LUAN TORO	\$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.

012-5 MACACHIN	\$ 5.000.000,00.-Adquisición Terreno.
212-1 METILEO	\$ 10.000.000,00.-Obra Construcción SUM.
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000.000,00.-Obra Refacción Basurero.
213-9 TRENEL	\$ 10.000.000,00.-Obra Refacción Parque Automotor.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60-0 -160-01 -31 -02 -01 -02 -000 -5154- (FO.DE.CO.).

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.-

Disp. N° 220 -10-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 581.858.715,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 3.612.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 7.473.440,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	\$ 12.720.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.356.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.200.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.761.409,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 8.700.000,00
041-4 CATRILO	\$ 23.498.250,00
063-8 CEBALLOS	\$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.212.400,00
081-0 CONHELLO	\$ 19.700.240,00
011-7 DOBLAS	\$ 7.740.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.462.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 14.381.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 13.100.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 4.067.250,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 600.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 12.993.467,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 800.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 10.320.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 11.183.625,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.200.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 10.469.840,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	\$ 500.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.382.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.196.000,00
184-2 PARERA	\$ 2.577.938,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.400.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 3.980.000,00

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 18.230.560,00
187-5 RANCUL	\$ 1.420.500,00
015-8 ROLON	\$ 11.080.880,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 19.483.200,00
125-5 TELEN	\$ 19.100.000,00
204-8 TOAY	\$ 15.350.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 7.920.000,00
213-9 TRENEL	\$ 800.000,00
044-8 URIBURU	\$ 7.486.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 12.986.749,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 17.880.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.702.800,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 200.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 3.990.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 120.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 7.907.280,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.175.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.700.000,00
174-3 RELMO	\$ 1.715.200,00
085-1 RUCANELO	\$ 8.076.600,00
062-0 SARAH	\$ 1.941.600,00

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 221 -12-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 68.751.160,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.122.524,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 54.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 18.072.600,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.841.336,00
087-7 WINIFREDA	\$ 15.660.700,00

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 222 -12-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO

CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEIS- CIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 143.145.642,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.253.908,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.203.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.097.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00
041-4 CATRILO	\$ 1.787.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.331.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.366.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 414.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.290.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.050.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 7.236.617,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.937.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 28.720.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 3.210.712,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 690.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 5.423.501,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 11.615.734,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.814.476,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.600.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 360.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 770.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.080.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 800.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.030.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.210.180,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 200.000,00
184-2 PARERA	\$ 3.242.144,00
092-7 PUELCHES	\$ 300.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.261.584,00
187-5 RANCUL	\$ 3.608.294,00
197-4 REALICO	\$ 3.860.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.879.026,00
125-5 TELEN	\$ 1.702.049,00
204-8 TOAY	\$ 3.179.430,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	\$ 450.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.130.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.502.628,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.130.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 12.336.980,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 525.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 2.025.090,00

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 223 -13-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 224 -13-12-24- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.701.883,36), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 93.299,36	183-4 LA MARUJA	\$ 143.625,27
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 155.454,76	043-0 LONQUIMAY	\$ 205.678,75
101-6 ALPACHIRI	\$ 174.499,49	124-8 LUAN TORO	\$ 99.126,23
192-5 ALTA ITALIA	\$ 147.020,25	012-5 MACACHIN	\$ 332.419,51
021-6 ANGUIL	\$ 209.571,82	083-6 MAURICIO MAYER	\$ 89.255,96
211-3 ARATA	\$ 146.733,26	212-1 METILEO	\$ 109.895,91
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 129.223,41	172-7 MIGUEL CANE	\$ 121.286,28
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 226.974,89	014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 228.024,82
111-5 BERNASCONI	\$ 140.619,70	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 88.709,48
181-8 CALEUFU	\$ 173.534,24	184-2 PARERA	\$ 201.995,49
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 89.274,06	092-7 PUELCHES	\$ 78.919,49
041-4 CATRILO	\$ 285.597,85	162-8 PUELEN	\$ 85.081,17
063-8 CEBALLOS	\$ 114.217,99	225-3 QUEHUE	\$ 103.439,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 221.253,57	173-5 QUEMU QUEMU	\$ 336.856,76
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	\$ 62.126,54	187-5 RANCUL	\$ 220.389,31
081-0 CONHELLO	\$ 119.521,26	197-4 REALICO	\$ 462.871,73
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 105.901,47	015-8 ROLON	\$ 101.751,76
011-7 DOBLAS	\$ 147.782,02	053-9 SANTA ISABEL	\$ 245.766,30
152-9 DORILA	\$ 98.757,78	024-0 SANTA ROSA	\$ 5.283.887,36
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 555.487,86	105-7 SANTA TERESA	\$ 260.597,22
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 138.618,81	125-5 TELEN	\$ 139.487,84
224-6 GENERAL ACHA	\$ 723.268,03	204-8 TOAY	\$ 764.184,64
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 140.557,82	016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 130.604,13
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.262.902,36	213-9 TRENEL	\$ 311.875,50
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 241.351,40	044-8 URIBURU	\$ 133.983,23
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 117.384,64	161-0 25 DE MAYO	\$ 416.675,57
103-2 GUATRACHE	\$ 303.960,85	066-1 VERTIZ	\$ 106.035,24
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 311.506,74	126-3 VICTORICA	\$ 533.032,26
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 502.372,18	176-8 VILLA MIRASOL	\$ 101.011,76
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 192.052,21	087-7 WINIFREDA	\$ 295.234,34
031-5 LA ADELA	\$ 164.730,64	191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 83.702,44
072-9 LA HUMADA	\$ 100.846,03	151-1 AGUSTONI	\$ 95.191,69
		223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 73.120,97
		222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 75.532,26
		131-3 CUCHILLO CO	\$ 68.074,14
		195-8 FALUCHO	\$ 78.481,84
		142-0 LA REFORMA	\$ 85.640,43
		143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 65.574,23
		123-0 LOVENTUEL	\$ 65.825,11
		193-3 MAISONNAVE	\$ 78.668,81
		104-0 PERU	\$ 64.984,70
		185-9 PICHU HUINCA	\$ 76.409,60
		186-7 QUETREQUEN	\$ 74.669,15
		174-3 RELMO	\$ 70.589,12
		085-1 RUCANELO	\$ 74.344,93

062-0 SARAH	\$ 80.783,23
154-5 SPELUZZI	\$ 95.099,67
226-1 UNANUE	\$ 67.085,44

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"- U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01 -00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8°).

Artículo 3°.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales N° 1095/7-.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 354 -6-12-24- Artículo 1°.- Interrumpir la licencia anual ordinaria período 2023 que se encontraba usufructuando la Comisario Mayor C.P.N Zunilda María MONTI, clase 1965, D.N.I N° 17.441.739, a partir de horas 00:00 del 05-12-2024.

Artículo 2°.- Transferir el uso de treinta (30) días de licencia anual ordinaria período 2023 que tiene pendientes de usufructo la Comisario Mayor C.P.N Zunilda María MONTI, clase 1965, D.N.I N° 17.441.739, para ser utilizados en el mes de Febrero del año 2025, acorde a los considerandos antes enunciados.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Darío ZUÑIGA.

Artículo 4°.- Para notificación de la comprendida y demás efectos. Dése copias a Sub-Jefatura de Policía, Boletín Oficial y Departamento Personal D1. Cumplida que fuera en todas sus partes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 2201 -2-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 106/24.-

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 35- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del

beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2202 -2-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 52.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 105/24.-

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06-p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2219 -5-12-24- Artículo 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, solicitada por el agente Rodriguez, Miguel Angel, CUIL 20-12608123-6 , Legajo N.º 4682, Afiliado N.º 28017, del 03/02/25al 06/03/25.

Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al interesado y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. N° 2226 -6-12-24- Artículo 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; la que serán usufructuadas cuando las razones

de servicio así lo permitan.

Artículo 2°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

AGENTE	AFILIADO	LEGAJO	D.N.I.	LICENCIAS SOLICITADAS	LIMITADAS
GOMEZ Nancy	91382	136677	21530036	02/01/25 al 21/01/25	06/01/25
PEREZ BONGIOVANI PABLO	77509	94436	27491721	06/01/25 al 04/02/25	01/02/25
TORRES Fabiana	68362	66091	20754330	17/02/25 al 16/03/25	22/02/25

Res. N° 2227 -6-12-24- Artículo 1°.- Transfírase la suma de \$ 1.500.000.-, a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.° EX-2024-00139913- -GLP-SPS#MDS DH, destinada a solventar gastos de acción social.

Artículo 2°.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 -C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Res. N° 2229 -6-12-24- Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00141195- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de \$ 900.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2231 -9-12-24- Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter 0– Cuenta “0”– U.O: 20 – F.y F. 430 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – CL 01 – SCL.000 - (460), la suma de \$ 58.067.000 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Res. N° 2239 -9-12-24- Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° N°2161/24 - EX 2024-00127258— GLP-SPS#MDS DH , el que quedará redactado de la

siguiente manera: “Artículo 1°: Transfírase la suma de \$ 3.200.000.-, a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 19 del Expediente N.° EX-2024-00127258- -GLP-SPS#MDS DH, destinada a solventar gastos de acción social.

Artículo 2°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Política Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2240 -9-12-24- Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), destinada a financiar el proyecto “Inclusive Streets” seleccionado en la ciudad de Santa Rosa, durante el desarrollo del Programa "APRENDER A GOBERNAR", creado por Decreto N° 2569/19.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – C Cuenta 0 – U. O. 50- F. y F. 490- Sección 01- P.P 30- p.p 02- p.s.p 00- CL 00- SCL 000 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Juventud para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2248 -10-12-24- Artículo 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00143182- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del "Proyecto 25 Newcom".

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.-

Res. N° 2249 -10-12-24- Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00142903- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de \$ 510.000,00, para solventar gastos de premiación para la Liga Municipal de Voley Masculina y Femenina.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – uenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01– S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2256 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 29.083.675,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 103/24.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma de \$ 825.465 con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O. 20- F. y F. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 06- p.s.p. 04- cl 35- scl. 000 y la Suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (28.258.210,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la “Asociación Civil Otto Krause” que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2257 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Toay”, con sede en la localidad de Toay, Matrícula N° 211, por la suma de \$ 730.000,00 destinado a gastos de funcionamiento y adquisición de material deportivo.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Sportivo Toay”, que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 375 -3-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel - 053 – 9, CUIT N° 30-99919375-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado para cubrir los gastos de los registros de marca de ésta Localidad.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Comuna beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 40 - Carácter 0 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 790 – 01 – 030 – 02 – 01 – 00 – 000 - 4772, MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 378 -9-12-24- Artículo 1°.- Otórgase a la señora María Eva LEFIN, D.N.I. N° 22.281.921, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar compra de paneles solares, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XXIV, Fracción C, Lote 10, Parcela 26, Partida N° 765.668, sito en el Departamento Puelén, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3060/22 y Resolución N° 213/24, del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Otórgase a la beneficiaria un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.

Artículo 3°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución N° 213/24.

Artículo 4°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el

cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, la beneficiaria deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. N° 379 -9-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Víctor Sebastián PEREIRA, D.N.I. N° 24.058.171, mediante Resolución N° 516/09, de fecha 2 de septiembre de 2009, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 14 de septiembre de 2009.

Artículo 2°.- Intímase al señor Víctor Sebastián PEREIRA, D.N.I. N° 24.058.171, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 7 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 157.162,47) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Víctor Sebastián PEREIRA, D.N.I. N° 24.058.171 en su domicilio sito en calle Río Salado s/n, de la localidad de Santa Isabel, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. N° 380 -9-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Javier Adrián CATTANEO, D.N.I. N° 14.717.492, mediante Resolución N° 350/04, de fecha 16 de diciembre de 2004, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 20 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- Intímase al señor Javier Adrián CATTANEO, D.N.I. N° 14.717.492, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de noviembre de 2024 de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$65.386,96) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Javier Adrián CATTANEO, D.N.I. N° 14.717.492 en su domicilio sito en Roberto Perez N° 629, de la localidad de Bernardo Larroudé, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. N° 381 -9-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora María Noemí CARABAJAL, D.N.I. N° 20.464.219, mediante Resolución N° 658/07, de fecha 23 de octubre de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 31 de octubre de 2007.

Artículo 2°.- Intímase a la señora María Noemí CARABAJAL, D.N.I. N° 20.464.219, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 11 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 106.933,15) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora María Noemí CARABAJAL, D.N.I. N° 20.464.219 en su domicilio sito en calle Escuela Normal N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46

del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada, con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. N° 382 -9-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Marta Inés CABADA, D.N.I. N° 18.053.712, mediante Resolución N° 834/11 (fojas 30/31), de fecha 20 de octubre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 18 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.- Intímase a la señora Marta Inés CABADA, D.N.I. N° 18.053.712, en carácter de deudora principal y a la señora Marta Inés PASTORUTTI, L.C. N° 5.075.318, en carácter de Fiadora Solidaria, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 08 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 169.482,74) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Marta Inés CABADA, D.N.I. N° 18.053.712, en carácter de deudora principal y a la señora María Inés PASTORUTTI, L.C. N° 5.075.318, en carácter de Fiadora Solidaria, en sus domicilios sito en calle 502 N° 1769 y calle 14 N° 1236 entre 29 y 31 ambos de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento de la obligada al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada, con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de

Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. N° 384 -10-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Rosalía Margarita MEYER, D.N.I. N° 17.470.688, mediante Resolución N° 294/07, de fecha 14 de mayo de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 22 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- Intímase a la señora Rosalía Margarita MEYER, D.N.I. N° 17.470.688, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 7 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 109.255,89) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Rosalía Margarita MEYER, D.N.I. N° 17.470.688 en su domicilio sito en calle Saez Mario N° 1500, casa N° 992, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento de la obligada al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. N° 385 -10-12-24- Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Esther Yolanda CAMARGO, D.N.I. N° 10.319.079, mediante Resolución N° 628/08, de fecha 22 de octubre de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de octubre de 2008.

Artículo 2°.- Intímase a la señora Esther Yolanda CAMARGO, D.N.I. N° 10.319.079, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 6 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 135.160,55) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Esther Yolanda CAMARGO, D.N.I. N° 10.319.079 en su domicilio sito en

calle Toay casa N° 28, de la localidad de Santa Isabel, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento de la obligada al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5°.- Verificado el incumplimiento y confeccionada la boleta de deuda, dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Directorio N° 676 -9-12-24- Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica, agregada al Expediente N° 13.956/2024 MGEyS - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, Expediente Interno N° 628/2024, -Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación de las distintas Zonas, Pliego Complementario de Condiciones (con las modificaciones incorporadas en el Artículo N° 2 del presente acto resolutivo), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Cómputos y Presupuestos, Modelo de Planillas de Equipos Disponibles y Propuestas- para ejecutar la Obra: Corte de Pastos y Malezas en Rutas Provinciales Pavimentadas: Zona "A": Rutas Provinciales N° 2, 4, 9 y 11 - Zona "B": Rutas Provinciales N° 1, 2, 7 y 101 - Zona "C": Rutas Provinciales N° 1, 9 y 18 - Zona "D": Ruta Provincial N° 14 - Zona "E": Rutas Provinciales N° 20 y 24 - Zona H": Rutas Provinciales N° 1, 4 y 102 - Zona "I": Rutas Provinciales N° 11, 12, 13, 102 y 105 - Zona "J": Rutas Provinciales N° 20 y 34.

Artículo 2°.- Modificar el Pliego Complementario de Condiciones, en el siguiente Artículo: a) El Artículo N° 1 - Precio de la documentación, debería quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1. Precio de la documentación: Fijase en \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil), el precio de la documentación completa para la Licitación de la presente Obra."

Artículo 3°.- Disponer el Llamado a Licitación Pública N° 08/2024, fijando como fecha de Apertura de las Propuestas el día viernes 10 de enero de 2025, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Repartición, sita en Avda. Spinetto 1.221, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Artículo 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Art. N° 1, en los ejercicios 2025 y 2026, en acuerdo a factibilidad financiera, N° de Registro de Control: 5.328/2, Tema: S/ Obra Corte de Pastos y Malezas

RP Zona A-B-C-D-E-H-I-J- Licitación Pública 8/2, Nomenclatura: 1-N-0-01-1-760-02-051-02-02-00-038, Partida: 1820, Denominación: Mantenim. Rutas Provinc. (Año 2025 - \$ 468.000.000,00 y Año 2026 - \$ 1.250.915.316,00. Total: \$ 1.718.915.316,00), otorgada por la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Oportunamente dese cuenta a la Legislatura Provincial en cumplimiento del Artículo N° 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos a la Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2024-136-E-GLP-SC

Martes 10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Maruja (Código183/4), por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales.

Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 197 -6-12-24- Artículo 1°.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1) ELEVAR a la paritaria sectorial para su consideración el pedido del tratamiento de la reducción de la jornada laboral a 6 horas para el personal de enfermería que se desempeña en cuidados progresivos y en el servicio de internación pediátrica del Hospital de Complejidad Creciente" Dr. Rene Favalaro"; 2) ELEVAR a la paritaria sectorial, para su consideración y tratamiento el pedido de otorgamiento de la licencia profiláctica para el personal de enfermería que se desempeña en los nosocomios de las localidades de Trenel y Catrilo; 3) REITERAR el llamado a concursos para las jefaturas de enfermería de los Niveles III, solicitando los gremios se los notifique e incluya en la participación del proceso administrativo de selección para su debida intervención.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 1045 -10-12-24- Artículo 1°.- Elévase a partir del 1 de Enero de 2025, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7° de la Ley N° 1.166, a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00), fijándose los valores de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) y PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750,00) para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

Artículo 2°.- Modifícase el Anexo A de la Resolución General N° 287/06 en la parte pertinente al MONTO DE LOS CAPITALLES A INDEMNIZAR, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: “El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00)”.

Artículo 3°.- Derógase la Resolución General N° 1000/23.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Seguros.

LICITACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas



LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2024 EXPEDIENTE N° 13109/24

OBRA: “CENTRO DE SALUD CASA DE PIEDRA- LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL (MES DE NOVIEMBRE DE 2024): \$516.300.599,14

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$516.300.599,14

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$5.163.005,99

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0.00

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° PISO Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA- LA PAMPA.

B.O. 3653



MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 6339/24 LICITACION PUBLICA N° 54/24

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Servicio de Auditoría Médica del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 9 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3653

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 12802/24 LICITACION PUBLICA N° 161/24

OBJETO: Adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 11.500.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 139.200,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS

VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3653

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVO CONTABLE**

**EXPEDIENTE N° 12622/24
LICITACION PUBLICA N° 168/24**

OBJETO: Contratación del servicio de cocina y su limpieza en la Escuela N° 38 de jornada completa, ubicada en la calle Chile N°1950 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$479.282.094,69)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$139.200,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3653

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 08/2024

Expediente N°: 13956/2024 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Resolución N°: 676/2024 del 09/12/2024

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS.

Zona “A”: Rutas Provinciales N° 2, N° 4, N° 9 y N° 11

Presupuesto Oficial: \$ 219.066.473,67 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 219.066.473,67

Capacidad Técnica Requerida: \$ 219.066.473,67

Zona “B”: Rutas Provinciales N° 1, N° 2, N° 7 y N° 101

Presupuesto Oficial: \$ 244.918.679,28 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 244.918.679,28

Capacidad Técnica Requerida: \$ 244.918.679,28

Zona “C”: Rutas Provinciales N° 1, N° 9 y N° 18

Presupuesto Oficial: \$ 234.756.502,20 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 234.756.502,20

Capacidad Técnica Requerida: \$ 234.756.502,20

Zona “D”: Ruta Provincial N° 14

Presupuesto Oficial: \$ 219.745.714,65 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 219.745.714,65

Capacidad Técnica Requerida: \$ 219.745.714,65

Zona “E”: Rutas Provinciales N° 20, y N° 24

Presupuesto Oficial: \$ 227.866.626,24 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 227.866.626,24

Capacidad Técnica Requerida: \$ 227.866.626,24

Zona “H”: Rutas Provinciales N° 1, N° 4 y N° 102

Presupuesto Oficial: \$ 232.647.665,58 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 232.647.665,58

Capacidad Técnica Requerida: \$ 232.647.665,58

Zona “I”: Rutas Provinciales N° 11, N° 12, N° 13, N° 102 y N° 105

Presupuesto Oficial: \$ 212.256.238,92 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 212.256.238,92

Capacidad Técnica Requerida: \$ 212.256.238,92

Zona “J”: Rutas Provinciales N° 20 y N° 34

Presupuesto Oficial: \$ 127.657.414,50 (Setiembre 2024)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 127.657.414,50

Capacidad Técnica Requerida: \$ 127.657.414,50

Presupuesto Oficial: \$ 1.718.915.315,04 (Setiembre 2024)

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Especialidad: “Apertura y Conservación de picadas y caminos” y/o, “Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”

Precio del Pliego: \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil)

Apertura de las Propuestas: Viernes 10/01/2025, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3653

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 48/2024

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 14045/2024 LETRA S

“ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO ENERO 2025, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura de las Ofertas: Día 26 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3653

EDICTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 255/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 000188, Conductor: PALLERO, Dario Roberto. Propietario: TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC.**”, notifica al Señor PALLERO DARIO ROBERTO, DNI N° 33.512.174 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio BJB66, y a la empresa TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC., CUIT N° 30-59437039-9 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola dominio BJB66 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 31 de julio de 2023, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 188, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta

D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 273/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 00354, Conductor: DEL VALLE AYALA, Nelson Librado. Propietario: LOGISTICA DEL ESTE S.R.L.**”, notifica al Señor ORTIZ MAXIMILIANO TEODORO, DNI N° 28.785.869 en calidad de receptor de los dominios CCR723 y AAMY506 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de abril de 2024, en ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 13:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 354, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que

dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 275/24 caratulado: "**Acta de Contravención N° 00357, Conductor: SIERRA, Francisco Armando. Propietario: TRANSPORTES CEMANKAR S.A.**", notifica al Señor SIERRA FRANCISCO ARMANDO, DNI N° 28.748.004 en calidad de conductor de los dominios OQF855 y AF819ZW (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:39 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 357, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.250kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos

administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 277/24 caratulado: "**Acta de Contravención N° 00358, Conductor: PANSA BORIS, Alexander. Propietario: SCHMIDT, Leopoldo Jacinto.**", notifica al Señor PANSA BORIS ALEXANDER, DNI N° 36.200.659 en calidad de conductor de los dominios GOF568 y AB296DP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 12:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 358, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 5.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I VII y XXVI, sancionan con 1590 U.F., equivalente a 1590 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que

dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 286/24 caratulado: "**Acta de Contravención N° 130, Conductor: CURUTCHET, JUAN JOSE. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L.**", notifica al Señor CURUTCHET JUAN JOSE, DNI N° 32.837.403 en calidad de conductor de la cosechadora CASE MODELO 7130 dominio EBR24, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 130, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 1.50m) y por circular transportando maquinarias con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 48, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, IV y VII, sancionan con 4100 U.F., equivalente a 4100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta

D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 287/24 caratulado: "**Acta de Contravención N° 135, Conductor: CALFIN José Damián. Propietario: TRANSPORTE DON LOPEZ S.A.**", notifica al Señor CALFIN JOSE DAMIAN, DNI N° 24.968.743 en calidad de conductor de los dominios BQA912 y GDZ569 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 135, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, Y excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6

Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 291/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L.**”, notifica a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según

liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 293/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto.**”, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%)

por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 294/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 126, Conductor: FLORES, Carlos Miguel. Propietario: AZOR, Miriam Graciela.**”, notifica al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, DNI N° 20.046.521 en calidad de conductor de los dominios AC430RU y AB496QZ, y a la Señora AZOR MIRIAM GRACIELA DNI N° 14.279.085, en calidad de propietaria de los vehículos de carga (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2 y 1, La Pampa, 14:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 126, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.60m, Largo 1.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 3440 U.F., equivalente a 3440 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa para AZOR MIRIAM GRACIELA y al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, equivalente a 860 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 5160 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia

en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 368/23 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES.**”, notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 39.931.205, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 368/23 Acta de Contravención N° 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688.” “Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449” “Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 -

411/22).” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 427/22 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCION N° 4082, Conductor: Ignacio Ramón RAMIREZ. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L.**”, notifica a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 508/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 427/22 Acta de Contravención N° 4.082, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor Deutz Fhar, modelo AX-120, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.992, del viernes 27 de SEPTIEMBRE de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 717/23 caratulado: “**Acta de Contravención N° 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON**”, notifica a la Señora MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA, DNI N° 23.348.739, en calidad de propietaria del dominio N° ZZ000CY (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. a, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospdv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 780/23 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N°, Conductor: Hernan Rogelio CANTELMÍ. Propietario: Tierra Guena S.A.**”, notifica al Señor HERNAN ROGELIO CANTELMÍ, DNI N° 34.399.213, conductor del dominio N° AF046CJ, que se ha dictado Resolución N° 503/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 780/23 Acta de Contravención N° 256, imputándose del vehículo Dominio AF046CJ con implementos agrícolas, transitando con los correspondientes permisos de tránsito habilitantes pero sin cumplir con lo en el exigido, por circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 3.50m) y por remolcar arados, sinfines, sembradores, u otros implementos que no posean paragolpes como ultimo enganche, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. g), 6 y 7 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 770 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. II, VII y XI; equivalente a 770 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Hernán Rogelio CANTELMÍ, DNI N° 34.399.213, en su carácter de conductor, y a la firma TIERRA GUENA S.A., CUIT N° 30-57897882-4, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AF046CJ.” “Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3º: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4º: Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9º - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.992, del viernes 27 de septiembre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 109/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 333, Conductor: Ezequiel Alberto ALVAREZ. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A.**”, notifica al Señor EZEQUIEL ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor del vehículo agrícola, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de enero de

2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 09:50 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 333, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.70m), y permitir la conducción a personas no habilitadas para realizarlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII, XI y XXVI, sancionan con 2400 U.F., equivalente a 2400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 147/24 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 00284, Conductor: BOHN, Héctor Fabián. Propietario: SALVADORI, Mario Abel.**”, notifica al Señor MARIO ABEL SALVADORI, DNI N° 13.696.536, propietario de la maquinaria agrícola,

que se ha dictado Resolución N° 555/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 147/24 Acta de Contravención N° 284, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor MASSEY FERGUSON, modelo AX-120-E, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante, otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B-Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Héctor Fabián BOHN, DNI N° 24.141.113, en su carácter de conductor y al Señor Mario Abel SALVADORI, DNI N° 13.696.536, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 159/24 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 00171, Conductor: FIGUEROA CORNETTE, Manuel C.. Propietario: OLIVA, Juan José.**”, notifica al Señor MANUEL CEFERINO FIGUEROA, DNI N° 32.377.519, conductor de los vehículos de carga, al Señor JUAN JOSE OLIVA, DNI N° 12.004.081, propietario del dominio FOW436, y a la empresa TRANSLIDEA S.A., CUIT N° 30-71404695-7, en su carácter de propietaria del dominio AA049OZ, que se ha dictado Resolución N° 560/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de octubre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 159/24 Acta de Contravención N° 171, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios FOW436 y AA049OZ,

excedidos en el peso a transmitir a la calzada (6.400kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 1311 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B-Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Manuel Ceferino FIGUEROA CORNETTE, DNI N° 32.377.519, en su carácter de conductor; al Señor Juan José OLIVA, DNI N° 12.004.081, en su carácter de propietario del vehículo de carga dominio FOW436 y a la empresa TRANSLIDEA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N-° 30-71404695-7, propietaria del vehículo de carga dominio AA049OZ.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 189/24 caratulado: “**Acta de Contravención N° 00295, Conductor: ALVAREZ, Sandro Waldemar. Propietario: NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L.**”, notifica al Señor ALVAREZ SANDRO WALDEMAR, DNI N° 32.395.834, y a la empresa NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L, CUIT N° 30-71036094-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 9, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 295, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 2.20m), y transportar maquinaria con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, IV y VII, sancionan con 5500 U.F., equivalente a **5500** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al

momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 200/24 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 00297, Conductor: MARTIN, Agustín Leandro. Propietario: MARTIN, Agustín Leandro.**", notifica al Señor MARTIN AGUSTIN LEANDRO, DNI N° 32.911.035, conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS, que se ha dictado Resolución N° 543/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 200/24 Acta de Contravención N° 297, imputándose la circulación del vehículo dominio AD748PS transportando implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y por remolcar arados, sinfines u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporado como último enganche, encuadrando la infracción en los Art. N° 5 Inc. g), 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –

Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XI; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Agustín Leandro MARTIN, DNI N° 32.911.035, en su carácter de conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3º: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4º: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9º - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."... DADA: En la sesión N° 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 83/24 caratulado: "**Acta de Contravención N° 314, Conductor: Mateo Gabriel LUNARDI. Propietario: Pablo Darío RUCCI.**", notifica al Señor MATEO GABRIEL LUNARDI, DNI N° 33.149.816 en calidad de conductor del vehículo agrícola; y al Señor PABLO DARIO RUCCI, DNI N° 20.142.690, en calidad de propietario de la vehículo agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de diciembre de 2022, en ruta Provincial N° 24, Puesto Caminero Guatraché, La Pampa, 09:17 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 314, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 300 U.F., equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta

corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. CHUNFLIN, DANIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 27.597.025, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 10 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “A”, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 62/2009- 00010-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE SE PROCEDERA A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3651 a 3653

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MANA, RAUL HORACIO, D.N.I. N° 8.367.187, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 26, DEL PLAN

FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 400/1985-00026-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3651 a 3653

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FALCO NARCISO ALBERTO – M.I. N° 12.182.977, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 103 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII – 1ª ET, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 78/1988-00103-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARTA ISABEL ALDAY D.N.I. N° 10.269.099, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA UBICADA EN TIRA 10, DEPARTAMENTO N° 104 DEL PLAN FO.NA.VI. V, B ° RIO ATUEL, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 848/1984-10104-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS

SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA RITA MERCEDES ESCUDERO, D.N.I. Nº 14.714.858 Y A LOS SEÑORES JIMENA ALEJANDRA ESCUDERO, D.N.I. Nº 31.379.165; LORENA ESTEFANIA ESCUDERO, D.N.I. Nº 32.279.075; JAIRO EMANUEL ESCUDERO, D.N.I. Nº 33.835.322; JACQUELINE ESCUDERO, D.N.I. Nº 35.240.784 Y GABRIEL ESCUDERO, D.N.I. Nº 38.038.040, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 6 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE TELEN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 76/1991-00006-IPAV. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE PAGO Y OCUPACION, EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA SUSCRIPTA OPORTUNAMENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES OSER CORNELIO – L.E. 6.921.669 Y PINO CELINDA - L.C. 4.176.385, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA Nº 74 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF L, DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA

VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 443/1992-00074-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3653 a 3655

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

En el marco de los autos caratulados “LUNA HNOS S.A.C.I.S/ QUIEBRA” (Expte. Nº 71130/91) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 Nº 405, 1º Piso, General Pico, resulta necesario hacer uso del medio notificadorio edictal de conformidad al 154 in fine del Código Fiscal (t.o. 2023) a fin de notificar a la fallida LUNA HNOS S.A.C.I. - C.U.I.T 30-51805937-4 de la parte resolutive de la Resolución Interna Nº 59/2024 de la Dirección General de Rentas por medio de la cual se pretende verificar la acreencia insinuada en los autos de del referencia. La elección de este medio notificadorio obedece a que resultó infructuoso el intento de notificar a través de los medios contemplados por los incisos a), b), c), d), e) y f). artículo mencionado precedentemente. “EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE Artículo 1º.- Establecer que la firma LUNA HNOS S.A.C e I, adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por las Partidas 600290, 572053, 673362, 684087 y 703433 la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 279.564,00), con más los intereses al día 01/06/2024 de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 208.695,94), de acuerdo a los Informes adjuntos. Artículo 2º.- Sancionar a la responsable con Multa por Omisión del Impuesto arriba enunciado, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 139.782,00), de acuerdo a las consideraciones descriptas en el exordio. Artículo 3º.- Dejar establecido que el crédito insinuado mediante la presente en el artículo 2º reviste el carácter de condicional o eventual y se presenta a efectos de ser tenido en cuenta oportunamente, al momento de adquirir firmeza el Acto Administrativo. Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, cumplido ARCHÍVESE.. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. SANTA ROSA (La Pampa), 19 de Julio de 2024.- ohs”

B.O. 3650 – 3653

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente N° 9752/2024, caratulado: **“MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES - S/ SITUACIÓN LABORAL DEL AGENTE MARTIN BERTONE”**, cita y emplaza al agente Martín Rodolfo BERTONE, DNI N° 23.972.218, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 19 y 20 de Diciembre del año 2024, a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de incomparecencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2024.

B.O. 3653

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente N° 13045/2024, caratulado: **“MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ MARÍA EUGENIA LIS”**, cita y emplaza a la agente Eugenia María Lis CORTEZ, DNI N° 35.385.560, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 26 y 27 de Diciembre del año 2024, a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de incomparecencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2024.

B.O. 3653

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la intersección Av. Uruguay y Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa- Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N°1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZ -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Daniela BARTH -titular- y Vanesa Soledad PAOLETTI -sustituta-, en autos caratulados: **“DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ GONZALEZ DE LAS GRADILLAS GABRIEL FABIAN s/ Apremio”**, Expte. N° 168973, cita a la parte ejecutada GONZALEZ DE LAS GRADILLAS, Gabriel Fabián Reinaldo (DNI 13.360.769) para que en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que

asuma su representación. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, La Pampa. Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada GONZALEZ DE LAS GRADILLAS GABRIEL FABIAN REINALDO, DNI 13.360.769, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en un diario en soporte papel o digital de circulación en el último domicilio conocido del citado -Mercedes, provincia de Buenos Aires- (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Fdo: CUARZO Adriana Isabel-Jueza". Profesional interviniente Dr. Araldo A. ELENIO, Procurador de Rentas de la provincia de La Pampa, constituyendo domicilio procesal en su despacho situado en el 3° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P). Secretaría, 17 de Septiembre de 2024. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la localidad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“CEPEDA BLANCA I. Y OTRO c/ CEPEDA NESTOR RAUL s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)”** (Expte. N° 16647), comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Col. 528) con oficinas en calle Oliver 275 de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará desde el día 16 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. hasta el día 23 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable 33,33 % Titularidad de Blanca Iris CEPEDA, 33,33 % Titularidad de Graciela Susana CEPEDA y 33,34 % Titularidad de Nestor Raúl CEPEDA; Marca: DI TELLA, Modelo: 1500 y Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca DI TELLA N° 15AANL-44746-S, Chasis Marca: DI TELLA N° A037901, Dominio: WIY946., en el estado en que se encuentra. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Profesional interviniente: Dr. Claudio Alejandro FUENTES MIRASSON, con domicilio calle Martínez de Hoz 779 de General Acha. Secretaría, 5 de diciembre de 2024. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana Frenchia - Secretaria en expediente caratulado **FARIAS AGUSTIN ANDRES s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. N°177214**, hace saber que FARIAS AGUSTIN ANDRES DNI: 41.036.661 solicito el cambio de apellido, La orden de publicar edicto dice que: Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "FARIAS" y portación únicamente del apellido "PISACCO") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesionales Intervinientes: Dr. CAIONE Conrado y PEREZ Nicolas Daniel, domicilio constituido en calle Oliver 180, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2024. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-.

B.O. 3653 – 3657

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dr. Pedro A. CAMPOS - Juez, Dra. Marcia CATINARI - Secretaria; cita a Amalia TORRES y ORTIZ y/o sus sucesores y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble identificado catastralmente como: Ejido 043, Circ. I, Rad. h, Mza. 13, Parc. 3, Sección II, Fracción C. Lote 9 Partida de Origen N° 566329. Partida iniciador N° 739693, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Expediente caratulado: **"SAAVEDRA GLORIA NERELLA c/ TORRES Y ORTIZ AMALIA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte N° 177065**.- Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, domicilio Alelís N° 342, Santa Rosa. Santa Rosa, 13 de Noviembre de 2024.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, ubicada en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N° UNO - Primer Piso, calle Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, en expediente: **"GARRO, ÁNGEL MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 177.890**, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Ángel Mario GARRO, DNI N° 7.664.306, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. Santa Rosa - La Pampa, 10 de diciembre de 2.024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, con asiento en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° UNO - 1° Piso, de la I Circ. Judicial de La Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"AVILA LEITES GASTON LEONARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 177721** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Gaston Leonardo AVILA LEITES D.N.I. N° 35.736.408 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C.).- El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Gastón Leonardo AVILA LEITES, DNI 35.736.408, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 01/09/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...). Fdo.: Dra. Adriana Pascual- Jueza Subrogante".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2.024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dra. Susana FERNANDEZ - Jueza, Esteban FORASTIERI - Secretario; en expediente **"CASAIS DARIO SEBASTIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 177918)**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Darío Sebastián CASAIS, DNI N° 27.796.867, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 24-12-23. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Santa Rosa, 9 de diciembre de 2024.- (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Dario Sebastian CASAIS, DNI N° 27.796.867, Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 24/12/2023.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- (...) Susana E. Fernandez - Jueza".- Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA. Domicilio: Juncal 394.- Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3653

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil, 1 er piso, en expediente: **"REKOFISKY, Marcelo Gregorio S/ Sucesión AB Intestato" Expte. N° 177.932**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Gregorio REKOFISKY DNI 20.106.250, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos (Art. 2340 Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Secretaria cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420 esquina 9, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Miguel Ángel VILLAFANE, para que se presenten en los autos caratulados: **VILLAFANE MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 86634**.- El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2024.-...Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel VILLAFANE, DNI 5267375 (acta de defunción en act.3163738).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales (art.11 del R.P.J.U). Comuníquese mediante correo electrónico.- Fdo.- Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Hernán Ariel Cecotti (calle 22 N° 193) de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaria, de noviembre de 2024.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ORTIZ DE URBINA ALBERTO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86844/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto José ORTIZ DE URBINA (DNI 4.226.673) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de diciembre de 2024Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 7 de julio de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3181512), ábrese el proceso sucesorio de Alberto José ORTIZ DE URBINA (DNI 4.226.673). Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto José ORTIZ DE URBINA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio legal en Avenida San Martín n° 475 (norte), Primer piso, Oficina 5 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en expediente: **"DUPO Emilio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO ", Expediente N° 176892**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio DUPO, DNI N° 7.343.935, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, calle Falucho 771. SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, sita en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, fuero civil, módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Norberto FRABOSCHI, DNI 14.380.868, en el expediente: **"FRABOSCHI JORGE NORBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 177797**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Evangelina Ramis. Quintana N° 282,

Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2024.
Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GARCIA ANDRES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** **Expte. N° 87137/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés GARCIA (DNI 5.025.106) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de diciembre de 2024.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 11 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3225916), ábrese el proceso sucesorio de Andrés GARCIA (DNI 5.025.106). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés GARCIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio legal en la calle 11 N° 181 oeste de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de diciembre de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828-Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eva Amalia JUSTUS, D.N.I N° 4.388.690, a fin de que se presenten en autos: **"JUSTUS EVA AMALIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** **CAUSA N° 23726**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 09 de diciembre de 2024.- (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eva Amalia JUSTUS D.N.I N° 4.388.690, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia.

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Susana Magdalena DALMAS, (D.N.I N° 10.696.995), a fin de que se presenten en autos: **"DALMAS SUSANA MAGDALEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **CAUSA N° 23.697**.- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 05 de diciembre de 2024.- (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Magdalena DALMAS D.N.I N° 10.696.995, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Saul PRUYANSKY, (D.N.I N° 7.354.300), a fin de que se presenten en autos: **"PRUYANSKY SAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **CAUSA N° 23.742**.- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 05 de diciembre de 2024.- (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Saul PRUYANSKY D.N.I N° 7.354.300, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 09 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3653

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Jacobo

PRUYANSKY, (D.N.I. N° 7.341.164), a fin de que se presenten en autos: **"PRUYANSKY JACOBO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CAUSA N° 23743.- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA:** "General Acha, 29 de noviembre de 2024.- (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jacobo PRUYANSKY, D.N.I. N° 7.341.164, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.). - Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dr. Esteban FORASTIERI - Secretario, en expediente **"ADARO JOSE ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 176.418**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADARO JOSE ENRIQUE, DNI N° 20.195.381, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 05/09/2023, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan vial Torre 12 dpto. 5, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ARIZTIMUÑO Pablo Gregorio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87008/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Gregorio ARIZTIMUÑO (DNI 23.530.653) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 27 de noviembre de 2024Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 4 de septiembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3211630), ábrese el proceso sucesorio de Pablo Gregorio ARIZTIMUÑO (DNI 23.530.653). Dése intervención al Ministerio Público. Notifíquese a la Sra. Defensora Adjunta. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Gregorio ARIZTIMUÑO, a fin que -dentro del término de treinta días

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Marcos Gabriel BERTONE, Adriana GARCIA CIVALERO y Francisco FORMARELLI, con domicilio legal en la calle 11 N° 1456 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SALA RACCA JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 87105)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de SALA RACCA Julio DU 7340508, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "///neral Pico, 04 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dres. José Luis BERNAL y Martina Jael LABARERE; con domicilio constituido en calle 11 N°1336 de General Pico, (L.P.). Secretaria, 04 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GADEA ETELVINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 87051)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de GADEA ETELVINA, DU 4610254 y MARTINEZ PEDRO RAMON, DU 8255713, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "///neral Pico, 10 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: FORTE GABRIELA MIRIAM FORTE GABRIELA MIRIAM, con domicilio constituido en calle

26 N° 545 de General Pico, (L. P.). Secretaría10 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial sita en la ciudad de Santa Rosa - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, Ala izquierda primer piso, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en expediente **"GATTI Lorenzo Omar s- sucesión ab-intestato" Expediente 177.700** cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Lorenzo Omar GATTI -DNI 11.137.300-. Cítese a los mismos por medio de edictos que se publicaran por una (1) vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, Savioli 820 Piso 2 Of. B de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Santa Rosa,9 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestion Comun - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fuero - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en el expediente: **GONZALEZ ORLANDO ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°177.623**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Arturo GONZALEZ (DNI N°10.927.697) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia N°335, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primer Circ. Judicial, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria- sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil, en expediente: **"CALDENTY LIDIA MARIA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 177410**, juez interviniente Dr. Rubén CAPDEVILLE, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CALDENTY LIDIA MARIA, DNI 11.137.411 , para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Nicolas Alberto CASSULLO. T°VII F° 141 - O'Higgins n° 323, y Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063, Romina P. MOTA. T° XI F° 073 - Escalante N° 304, localidad de Santa Rosa (L.P.), 05 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CANTU MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86897/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel CANTU (DNI M 7.361.012) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 27 de noviembre de 2024....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 20 de julio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3188182), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel CANTU (DNI M 7.361.012).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel CANTU , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Yanina Luján CABRERA y Cristina Luján SALVADORI, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de noviembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente: **"CARLUCHE HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 177123**, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Daniela ZAIKOSKI BISCAY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Hugo Alberto CARLUCHE, DNI N° 7.366.865, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesionales intervinientes Abg. Rubén Darío DIAZ y Abg. Mauricio Alexis SERENO, domiciliado en Moreno N° 425 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 06 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, - (6300) - ofgestioncomun-

sr@juslapampa.gob.ar, Juez interviniente Rubén Darío CAPDEVIELLE, ha ordenado en expediente: **"ROLHAISER José Roberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte 177447** publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial a fin de citar a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Roberto ROLHAISER, DNI N° 13.956.260, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Profesional Interviniente: Marcelo Molin, Valeria Mereu, con domicilio en calle Garibaldi 584, Santa Rosa, La Pampa 26 de Noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra Adriana PASCUAL, Secretario Dr Esteban P. FORASTIERI, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina FIGUEROA, DNI 0.983.818 en expediente: **"FIGUEROA CATALINA S/SUCESION AB- INTESTATO", Expte 176518** para hacer valer sus derechos.- Fdo. Adriana PASCUAL. Prof interviniente: Agustina M E MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MOLINA ALFREDO DEMETRIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 87163)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MOLINA ALFREDO DEMETRIO, DNI 13.756.141, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: *"//neral Pico, 06 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".* Profesional interviniente: PECHIN Gabriela Ileana, con domicilio constituido en calle Avenida San Martín N° 393 General Pico, (L. P.). Secretaría, 06 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector

Civil Primer Piso Bloque de Escaleras N°1; Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el Expte. N° 176983 **"MOLLEKER ANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana MOLLEKER (DNI 4.152.395), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 15/09/2024, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Paula Mariana LASTIRI. Domicilio: Alelías N° 342, de esta ciudad. Santa Rosa, 26 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicada en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D - (6.300) - ofgestioncomun.sr@juslapampa.gob.ar, interviene Dr. Dario Ruben CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Silvia Rosana Frencia - Secretaria; ha ordenado en el expediente: **"BUSS CELESTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", N°176904**, publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BUSS CELESTINO (L.E. 7.348.477), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Profesional interviniente: Dra. Natalia Hammerschmidt, domicilio: Saitua 3945 de ésta ciudad. Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PARODI DELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 86671)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante **PARODI DELIA**, DU 8.570.476, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: *"//neral Pico, 27 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".* Profesionales intervinientes: Alina ACEBAL y Leticia GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 16 n° 716 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 27 de octubre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PATEK Atilio Pío s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 84616/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Atilio Pío PATEK (LE 7.352.603) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 6 de septiembre de 2024.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 27 de febrero de 2003 (partida de defunción obrante en actuación n° 2877512), ábrese el proceso sucesorio de Atilio Pío PATEK (LE 7.352.603).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Atilio Pío PATEK, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional/es interviniente/s: Dres. Michel DIVOY MARTIN y Jerónimo ALTAMIRANO, con domicilio legal en la calle 20 (Norte) N° 297 - Planta Alta- de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 6 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, ubicado en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guillermo REBESADO (DNI N° 825.653), según resolución dictada en expediente: **"REBESADO GUILLERMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 177607**.Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Maria Paz NASI RIPPA, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad. Santa Rosa - La Pampa, 10 de diciembre 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico:

juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"VELASQUES Susana Isabel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 83014/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Isabel VELASQUES (DNI 20.421.416) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 4 de diciembre de 2024Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de abril de 2003 (partida de defunción obrante en actuación n° 2666763), ábrese el proceso sucesorio de Susana Isabel VELASQUES (DNI 20.421.416).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Isabel VELASQUES , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO,Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio legal en la calle 36 N° 291 esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la primera Circunscripción Judicial, ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, Juez interviniente Susana E. FERNANDEZ, Secretario Esteban P. FORASTIERI, sita en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso, en el expediente: **"DI LISCIA MARIA HERMINIA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N°177878**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Herminia Beatriz DI LISCIA DNI N° 10.614.595, por el plazo de treinta días para que comparezcan y lo acrediten. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela Gutierrez, Abogada - 25 de Mayo 614, Santa Rosa, La Pampa- CIUDAD. Santa Rosa, 9 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3653

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE en autos **"ASCHEMACHER GABINO AGUSTIN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 23766)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Gabino Agustín ASCHEMACHER (D.N.I. N° 7.349.929) y Elvira BIKARHT (D.N.I. N° 4.153.480). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 05 de

diciembre de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gabino Agustín ASCHEMACHER D.N.I N° 7.349.929 y de Elvira BIKARHT D.N.I N° 4.153.480, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 09 de diciembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3653

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE en autos **"SCHWALIE BONIFACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 23773)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Bonifacio SCHWALIE (D.N.I. N°7.346.525). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 05 de diciembre de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bonifacio SCHWALIE D.N.I N° 7.346.525, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3653

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, jueza intervienen Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA; en expediente: **"BRAVO, PILAR TERESA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte N° 177636, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR TERESA ESTHER BRAVO, DNI N° 4.610.258, Estado Civil Casada, Fecha de Defunción 16/04/10. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3653

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 87083)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, DNI 8.027.858 como así también a sus acreedores, a fin que - dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "General Pico, 06 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: CABEZA DANTE EZEQUIEL, con domicilio constituido en calle 15 N° 955 piso 1 of 17 de General Pico, (L. P). Secretaría, 06 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A

La sociedad LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 22 de Agosto de 2001 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo III/01 Folio 68/80, Resolución 337/01, Expte. 2037/00 Matricula 838.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2024 ha designado como PRESIDENTE al Sr: Ernesto Lorenzo Malatesta, LE 7.354.484, Vicepresidente la Sra. Nélide Isabel Malatesta, LC 5.647.511 y Directores titulares al Sr. Malatesta Guido, DNI 37.397.425, Directores Suplentes al Sr. Roberto Luis Castro, LE 7.367.875 y la Sra. Beatriz Ercilia Echenique, DNI 13.127.003, con vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2027.

El Directorio.

B.O. 3653

CHACOTA S.R.L.

CHACOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:

BOCCO, Eduardo Favio, titular del DNI 17.185.783, CUIT: 20-17185783-0, argentino, de 59 años de edad, soltero, empresario, con domicilio real en calle España Nro. 1782 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, y BOCCO, Mateo, titular del DNI 41.680.541, CUIL 20-41680541-6, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio real en calle España Nro. 1782 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, EXPRESAN: A) Que la sociedad se constituyó por instrumento privado con firmas

certificadas ante escribano publico el 2 de octubre de 2006, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 03/01/2007, en el Libro de sociedades, al tomo I/07, folios 17/23, resolución 004/07, expediente 2427/06; y B) Que por Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 16 de septiembre de 2024 se materializó cesión de cien (100) CUOTAS SOCIALES de “CHACOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de Eduardo Favio Bocco a favor de Mateo Bocco, por intermedio de firmas certificadas ante la Escribana Karina Andrea ROCAROLO, Registro Notarial número 899. Mateo Bocco acepta la cesión otorgada a su favor. Profesionales intervinientes: Ivan López Radits – Aldana Costabel.

B.O. 3653

AGROGANADERA LOS CHARITOS S.A.S.

La sociedad AGROGANADERA LOS CHARITOS S.A.S. inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio según Resolución 138/21 de fecha 09/03/2021, Tomo III/21, Folio 38-41 Expediente N° 2270/2020 comunica que en reunión de socios de fecha 02/10/2024 por Acta N° 15 se aprobó la modificación de su Órgano de Administración debido a razones particulares de la Srta. María Eugenia Garis quedando compuesto de la siguiente manera:

Administrador Titular: Sebastián Miguel GARIS, DNI 31.767.074, argentino, soltero, nacido el 03/10/1985, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 965 de La Maruja (La Pampa). Duración del mandato: Plazo Indeterminado. -

Administrador Suplente: María Eugenia GARIS, DNI 28.964.349, argentina, soltera, nacida el 18/12/1981, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Establecimiento Los Charitos, SVII FC L 20 s/n – La Maruja (La Pampa). Duración del mandato: Plazo Indeterminado.

B.O. 3653

AC INTEGRAL SAS

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; Instrumento Constitutivo de AC Integral SAS; 11 de noviembre de 2024; 1- Socios: Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, argentino, soltero, de profesión Técnico Mecánico Electricista, nacido el 06 de Noviembre de 1982, de 42 años de edad y domiciliado en Avenida 13 de Caballería N° 2392 de la Localidad de Toay – La Pampa - y Lucas David FRANCK, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1977, de 46 años de edad y domiciliado en calle Larrea N° 625, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); 2.- DENOMINACIÓN: “AC Integral SAS”. 3.- SEDE SOCIAL: Larrea N° 625, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). 4.- OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la

prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: industrialización, fabricación, transformación, modificación y/o toda acción de generación de nuevos bienes y/o productos ante la utilización de todo tipo de materia primas, productos, subproductos y materiales, relacionados especialmente con bienes finales herramientas, repuestos, partes, piezas de los mismos, artículos, herramientas y/o maquinarias eléctricas y/o a batería de soporte de las actividades técnicas, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos, acondicionadores y/o generadores; b) Comerciales: compraventa, distribución, actividades de distribución, al por mayor y menor, de artículos de ferretería, de equipos, aparatos, productos, subproductos, repuestos, accesorios, herramientas, materiales y partes y todos aquellos bienes relacionados directa y/o indirectamente con bienes finales herramientas, partes, piezas, artículos de ferretería, repuestos, elementos de protección personal, elementos de señalizaciones, elementos, productos y subproductos necesarios para los servicios de Seguridad e Higiene laboral, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos, acondicionadores, generadores que sean de soporte y/o de utilización en todas las actividades económicas; c) Inversoras, financieras y fideicomisos; Para el desarrollo de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de acto, contrato, trato, relación, como: Afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, intermediar, comprar, vender, financiar, otorgar y tomar préstamos, representar, tomar en leasing, tomar y/o dar en locación, tomar y/o dar en concesión, transportar, y desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el buen cumplimiento, siendo el detalle meramente enunciativo. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) representado por 4.000 (CUATRO MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (PESOS UN MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, suscribe la cantidad de 2.000 (Dos Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Lucas David FRANCK, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, la cantidad de 2.000 (Dos Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Lucas David FRANCK, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, la cantidad de 2.000 (Dos Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas David FRANCK, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6; Administrador Suplente a: Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, con domicilio especial

en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Agosto de cada año. 10.- BENEFICIARIOS FINALES: Lucas David FRANCK, DNI N° 25.851.982, CUIT N° 20-25851982-6, en un 50% y Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, del 50% restante de la presente persona jurídica.

B.O. 3653

AC INGENIERÍA SAS

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; Instrumento Constitutivo de AC Ingeniería SAS; 11 de noviembre de 2024; 1- Socios: Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, argentino, soltero, de profesión Técnico Mecánico Electricista y Técnico Superior en Producción Láctea, nacido el 06 de Noviembre de 1982, de 42 años de edad y domiciliado en Avenida 13 de Caballería N° 2392 de la Localidad de Toay – La Pampa - y Kevin CACERES SIDERAC, DNI N° 36.284.302, CUIT 20-36284302-3, argentino, casado, de profesión Ingeniero Mecánico, nacido el 24 de Diciembre de 1991, de 32 años de edad y domiciliado en Martín Luther King N° 1805. 2.- “AC Ingeniería SAS”. 3.- Sede Social: Avenida 13 de Caballería N° 2392 de la Localidad de Toay – La Pampa. 4.- OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: industrialización, fabricación, transformación, modificación y/o toda acción de generación de nuevos bienes y/o productos ante la utilización de todo tipo de materia primas, productos, subproductos y materiales, relacionados especialmente con bienes finales eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos, acondicionadores, generadores y/o reductores de temperaturas; b) Comerciales: compraventa, distribución, actividades de distribución, al por mayor y menor, de equipos, aparatos, productos, subproductos, repuestos, accesorios, herramientas, materiales, partes y todos aquellos bienes relacionados directa y/o indirectamente relacionados con bienes finales eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos, acondicionadores, generadores y/o reductores de temperaturas; c) Servicios: la realización de servicios de instalación, reparación, mantenimientos, renovación, reconstrucción, acondicionamientos, ejecución de obras, terminación de obras, asesorías técnicas, representaciones, inspección de obras y trabajos en particular, directa y/o indirectamente relacionadas con bienes finales eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos,

acondicionadores, generadores y/o reductores de temperaturas; d) Desarrollo y comercialización de: tecnologías, investigación e innovación y software, directa y/o indirectamente relacionadas con bienes finales eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, redes, sistemas de alarmas, sistemas contra incendios, mecánicos, electromecánicos, térmicos, acondicionadores, generadores y/o reductores de temperaturas; e) Inversoras, financieras y fideicomisos; Para el desarrollo de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de acto, contrato, trato, relación, como: Afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, intermediar, comprar, vender, financiar, otorgar y tomar préstamos, representar, tomar en leasing, tomar y/o dar en locación, tomar y/o dar en concesión, transportar, y desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el buen cumplimiento, siendo el detalle meramente enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) representado por 1.000 (QUINIENTAS) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (PESOS UN MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, suscribe la cantidad de 500 (Quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Kevin CACERES SIDERAC, DNI N° 36.284.302, CUIT 20-36284302-3, suscribe la cantidad de 500 (Quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Administrador titular a: Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, argentino, soltero, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Kevin CACERES SIDERAC, DNI N° 36.284.302, CUIT 20-36284302-3, argentino, casado, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año. 10.- BENEFICIARIOS FINALES: Juan Cruz AQUAROLI, DNI N° 29.757.260, CUIT 20-29757260-2, argentino, en un 50 %, y Kevin CACERES SIDERAC, DNI N° 36.284.302, CUIT 20-36284302-3, del 50% restante de la presente persona jurídica.

B.O. 3653

LA PAULINA SAS

CONSTITUCION: Contrato constitutivo de fecha 27 de noviembre de 2024 1.-partes integrantes el señor GUITLEIN Milton Emanuel , DNI N° 29.183.405, CUIT 20-29183405-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de mayo de 1982, profesión empresario, estado civil soltero,

con domicilio en la calle Manuel Varela casa 760 S/N Plan 5000 de Santa Rosa, La Pampa y el señor GUITLEIN Marcos Horacio, DNI 33.464.9981, CUIT 20-33464981-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de febrero de 1991, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Manuel Varela casa 760 S/N Plan 5000, La Pampa.

2.-La sociedad se denomina “LA PAULINA S.A.S.” y 3.- tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, fijando sede social en la calle Manuel Varela casa 760 S/N plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa de la provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse -por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros- a la realización de las siguientes actividades:

I) COMERCIALES: a) Venta y distribución de bebidas con y sin alcohol por Internet y en locales comerciales dentro y fuera del país. b) Elaboración, compra, importación, exportación y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios, bebidas y otros vinculados al objeto social. c) Explotación de negocio dedicado a panadería, confitería, bar y cafetería. Elaboración y venta de productos alimenticios con expendio de bebidas con y sin alcohol e infusiones. d) Explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos en cualquiera de sus etapas, ya sean restaurantes, pizzerías, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, parrillas, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. e) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. f) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales gastronómicos. g) Venta y distribución de todo tipo de mercaderías, durables o consumibles por Internet y en locales comerciales. h) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: I) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales II) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; III) acopio, depósito, comercialización y producción de semilla, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; IV) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales.

II) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.

III) INDUSTRIALES: a) Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de alimentos y afines, como así también de materias primas e insumos

necesarios para su elaboración, producción y comercialización b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosas y otros productos de origen agropecuario.

IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o; asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.

V) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.

VI) TRANSPORTE: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.

VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- El plazo de duración de la sociedad sera de noventa y

nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6.-Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Guitlein, Milton Emanuel suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de doscientos pesos (\$ 200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Guitlein, Marcos Horacio suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de doscientos pesos (\$ 200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7.-Se designa como Administrador titular a GUITLEIN, Milton Emanuel, DNI N° 29.183.405 CUIT20-29183405-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de mayo de 1982, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Manuel Varela, casa 760 S/N Plan 5000 de Santa Rosa, La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) y se designa Administrador suplente a: GUITLEIN, Marcos Horacio, DNI 33.464.9981, CUIT20-33464981-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de febrero de 1991, profesión Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Manuel Varela casa 760 S/N Plan 5000, La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).

8.-La sociedad prescinde de la sindicatura. Sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art.55 LGS.

9.-El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

10.-En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, GUITLEIN, Milton Emanuel, DNI N° 29.183.405, CUIT20-29183405-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de mayo de 1982, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Manuel Varela, casa 760 S/N Plan 5000 de Santa Rosa, La Pampa y GUITLEIN, Marcos Horacio, DNI 33.464.9981, CUIT20-33464981-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de febrero de 1991, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Manuel Varela casa 760 S/N Plan 5000, La Pampa, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten

el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un 50% cada uno, respectivamente.

B.O. 3653

F. MORALES SAS

En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 7 de noviembre de 2024 comparecen los señores Morales Reinaldo Fabián, DNI N° 30129879, CUIT 20-30129879-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de junio de 1984, profesión transportista, estado civil soltero, con domicilio en la calle 11 nro. 2674 Gral Pico La Pampa, y el sr. Moreyra Jaime Walter Martin DNI 28704315, CUIT 20-28704315-6 de nacionalidad argentino, nacido el 21 de agosto de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle pasaje Godoy 795 General Pico La Pampa, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "F.MORALES SAS" y tiene su domicilio legal en calle Suarez nro. 295 jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte, cargas generales, a granel, intermediario del transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$1.000.000 (pesos un millón con 00/100(*)) representado por 10.000 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO

ENDOSABLES de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad la cual registrará dicho acto en el Libro respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la

representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y

reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de La Pampa.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Se fija sede social en la calle Suarez 295, de la Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa.-
2. **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Morales Reinaldo Fabián, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Moreyra Jaime Walter Martin, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar a: Morales Reinaldo Fabián, DNI N° 30129879, CUIT 20-30129879-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de junio de 1984, profesión transportista, estado civil soltero, con domicilio en la calle 11 nro. 2674 Gral Pico La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012)

Administrador suplente a: Moreyra Jaime Walter Martin DNI 28704315, CUIT 20-28704315-6 de nacionalidad argentino, nacido el 21 de agosto de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle pasaje Godoy 795 General Pico La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010).

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Morales Reinaldo Fabián, DNI N° 30129879 de nacionalidad Argentino, CUIT 20301298790, con domicilio en calle 11 nro. 2674 Gral. Pico La Pampa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100 %.

B.O. 3653

MEDIKAR SRL

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MEDIKAR SRL.-
DATOS DE LOS SOCIOS: Poch Joaquín, DNI N° 24155545, CUIT N° 20-24155545-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/08/1974, de profesión médico, con domicilio en maestros pampeanos 493, Santa Rosa La Pampa; Panchuk Sanz Ana Sofía, DNI N° 33998100, CUIT N° 27-33998100-6, de nacionalidad argentina, nacida el 30/09/1988, de profesión médica, con domicilio en Tomas Mason 556, Santa Rosa La Pampa y Buffa Franco, DNI N° 37826899, CUIT N° 20-37826899-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1994, de profesión médico, con domicilio en Mariano Castex 758, Santa Rosa La Pampa.-
DENOMINACIÓN: MEDIKAR SRL.- **DOMICILIO:** maestros pampeanos 493, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) Contratar profesionales para la realización de prestaciones médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas, de enfermería y kinesiológicas, mediante la instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o de internación en dependencias propias o en aquellas que contraten en locación y/o en forma ambulatoria mediante la atención de pacientes a domicilio -atención médica domiciliaria. b) Ser mandataria de servicios de salud, realizar gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. c) Organizar, explotar y gerenciar: servicios de emergencias médicas, recursos, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. d) Comprar, vender, alquilar, permutar: distribuir toda clase de mercaderías y materias primas vinculadas con el objeto social, así como su fraccionamiento y envase, fundamentalmente en todo lo referente a productos medicinales para uso humano, instrumental de medicina, odontología, kinesiología y cirugía de todo tipo, prótesis, equipamiento médico, electromedicina, ya sea de fabricación nacional o extranjera. e) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios y administraciones, relacionadas directa o indirectamente con las actividades señaladas en este artículo, incluyendo la importación y exportación, la inscripción en los registros que establezca la autoridad de

aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. A tales efectos podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de pre financiación y post financiación de exportaciones, como también acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior, celebrar contratos de transporte de fletes, terrestres, aéreos, marítimos y fluviales dentro y fuera del país, acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva, reintegros o premios de incorporación de tecnología, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de frontera. Para el cumplimiento de las actividades de carácter técnico-profesional contará con el asesoramiento de profesionales idóneos en la especialidad que corresponda. Podrá por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la agrupación empresaria, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación, suscribir toda clase de convenios con organismos privados y/o dependientes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, con universidades, entidades autárquicas y/o autónomas, asociaciones profesionales, obras sociales, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones y personas de existencia visible o ideal, de origen nacional o extranjero. Podrá participar en toda clase de contratación directa, cursos y licitaciones públicas y privadas, relacionadas con la prestación de los servicios mencionados en el objeto social. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no excluyente de toda otra actividad lícita y ajustada a las disposiciones que reglamenten su ejercicio, tendientes al cumplimiento del objeto societario.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos ciento veinte mil, representado por ciento veinte mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: El Sr. Poch Joaquín, cuatrocientas cuotas; la Sra. Panchuk Sanz Ana Sofía, cuatrocientas (400) cuotas y el Sr. Buffa Franco cuatrocientas (400) cuotas, El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El o los gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como gerente al Sr. Poch Joaquín, DNI N° 24155545, CUIT N° 20-24155545-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/08/1974, de profesión médico, con domicilio en

maestros pampeanos 493, Santa Rosa La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Las gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias. - FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

B.O. 3653

REFI PAMPA S.A.

REFI PAMPA S.A., 30-71215690-9, con sede social ubicada en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Ciudad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a ser celebrada de forma presencial en la sede social, el día 15 de enero de 2025, a las 12.00 horas. A continuación se detallan los puntos del Orden del Día: 1)Designación de dos accionistas para la firma del acta, 2)Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 3)Consideración de los resultados del ejercicio y su destino 4)Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 5)Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024 6)Consideración de la retribución del Auditor Externo correspondiente a las funciones efectuadas en el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024 7)Designación del Auditor Externo de los Estados Financieros para el ejercicio a finalizar el 30 de septiembre de 2025 8)Autorizaciones. Cesar Gastón Castillo, Presidente.

B.O. 3653



RESOLUCION N° 1488/2024

Santa Rosa, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional; Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar a Daihana Constanza MASSOLO URQUIZA C.U.I.L. N° 23-36481453-4, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Dr. Víctor María BENSUSÁN, Presidente.

B.O. 3653

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 35/2024

Santa Rosa, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, “Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa”;

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986, –Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por normativa local, revisten carácter de orden público, tal como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos “Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Provincia de Misiones”, fallo resuelto con fecha 04.09.2018;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO
PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CON 84/100 (\$121.800,84) para el período Enero a Junio de 2025;

Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos para

los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1.075 Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa;

Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese. C.P.N. María Jimena Marcos, Presidente CPCE La Pampa
B.O. 3653

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 17/24

Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2024

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de Matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.

Y que estas facultades, corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley N° 2879 y Artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA; RESUELVE,

ARTICULO 1°: Los Profesionales con domicilio en la provincia de La Pampa que nuclea ésta Entidad que presten servicios atinentes a su título en forma independiente y/o en relación de dependencia, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- Derecho de Inscripción: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).-

- Matrícula Anual: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).-

Los Profesionales cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa, quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción y tendrán una bonificación del 50% del valor de la Matrícula Anual.-

ARTICULO 2°: Los Profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción que nuclea ésta Entidad que presten servicios atinentes a su título en forma independiente y/o en relación de dependencia deberán con carácter previo a su

ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio legal dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

- Derecho de Inscripción: PESOS CUATROSCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

- Matrícula Anual: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)

ARTICULO 3°: Los Profesionales que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) por año.-

ARTICULO 4°: Se establece que los Profesionales que nuclea ésta Entidad, comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención de los profesionales enunciados en los Art. 1 y 2 de este acto administrativo y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los Profesionales enunciados al momento de solicitar la Inscripción deberán abonar la Tasa Administrativa de Matriculación fijada en PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00).-

ARTICULO 6°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2025 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 7°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante de ésta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

B.O. 3653

CENTRO JUVENTUD AGRARIA “MINISTRO DE TOMASSO”

Parera, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD AGRARIA “Ministro de Tomasso” convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2024 a las hs. 21.00 en el salón de su sede social, sito en Belgrano 360 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 – Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
- 2 – Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-11-2023 a 31-10-2024.-

3 – Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente – Secretario – Pro Tesorero – Vocales Titulares 1 y 2 – Vocal suplente 1 y 2 y 2 Revisores de Cuentas.-

4 – Fijación de la cuota social.-

5 – Elección de 2 asambleístas para refrendar el Acta.-

NOTA: Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes.

LEONE ESCUREDO, Damián, Secretario -
BARREÑA, Hernan, Presidente.

B.O. 3653

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNANUE

Unanue, diciembre de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Social y Deportivo Unanue convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18/01/2025 a las 17 horas, en la sede del Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Motivos del llamado a asamblea fuera de término;
 - Aprobación de los Estados Contables del ejercicio N° 55 a N° 70, lectura de la memoria para dichos ejercicios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas;
 - Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva;
 - Renovación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;
 - Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
 - Elección de dos personas para que firmen el Acta.
- Aldana Soledad APAOLAZA, Secretaria - María Alejandra AGUILAR, Presidenta.

B.O. 3653

CLUB UNION MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, diciembre de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Unión Miguel Riglos convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 10/01/2025 a las 20 horas, en la sede del Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos del llamado a asamblea fuera de término;

2) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2021, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2022, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

4) Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

5) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva;

6) Renovación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;

7) Acciones previstas para el próximo ejercicio;

8) Elección de dos personas para que firmen el Acta junto al Presidente y Secretaria.

Aldana Soledad APAOLAZA, Secretaria - María Alejandra AGUILAR, Presidenta.

B.O. 3653

ASOCIACION NUEVA VISION

General Pico, diciembre de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la localidad de General Pico, el día 27 de DICIEMBRE del año 2024, a las 21:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
2. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y de el contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-23.

Nota: Según artículo N° 30 Trascorrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrara con los asociados presentes.

CARLOS J. ALFONZO, PRESIDENTE - CARLOS GUSTAVO GARCIA, SECRETARIO.

B.O. 3653

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA – COSEGA

General Acha, diciembre de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social y en los artículos 47 y siguientes de la Ley

de Cooperativas N° 20.337, se convoca a los señores delegados de Distrito a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Viernes 27 de diciembre de 2024 a las 14 horas en la sala de Reuniones del Consejo de Administración, sito en calle Balcarce N°485 de la Ciudad de General Acha para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria del Consejo de Administración.
- 2.- Modificación del Estatuto de la Cooperativa en los artículos 10, 12 inc c y f, 36, y 50. A partir del de la publicación quedara a disposición el estatuto con sus modificaciones
- 3.- Modificación del Estatuto reglamento de Delegados de los artículos 4, 5, 9, 11, 15, 16 y 17.- a partir de la publicación quedara a disposición el reglamento de delegados-
- 4.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Cuadros y Notas Complementarias e informe del Síndico y distribución de excedente correspondiente al ejercicio económico n° 66 finalizado al 31 de diciembre de 2023.-
- 5.- Exposición de motivos de tratamiento fuera de término.
- 6.- Elección de 3 (tres) miembros para conformar la Comisión de credenciales, Poderes y Escrutinio integrada por tres miembros, un delegado, un consejero y un tercero de la planta funcional de la cooperativa designado por el Consejo.
- 8.- Renovación parcial de autoridades del Consejo de Administración y la Sindicatura:
 - Elección de un consejero titular por el término de un ejercicio.
 - Elección de dos consejeros suplentes por el término de tres ejercicios.
 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio.

NOTAS

- a) La documentación a la que refiere el punto 4 del orden del día, como los textos de propuesta de modificación del estatuto y reglamento de los puntos 2 y 3 se encuentran disponibles en la sede central de calle Balcarce N°485 a disposición para su retiro a partir del día 12 de diciembre de 2024, en el horario de 7 a 12 hs. Si es pedido por nota se enviará por correo electrónico a partir de la publicación.
- b) La acreditación de los delegados se efectuará por el Consejo de Administración el mismo día de la asamblea en el domicilio de calle Balcarce 485 a partir del horario 9 a 14 horas
- c) Tienen derecho a voto a) los delegados electos en asamblea de Distrito b) todos los delegados que se presenten en la acreditación a la Asamblea Ordinaria debiendo acreditar su identidad con el documento personal y la credencial de acreditación. Cada delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración que le servirá de ingreso a la Asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el

Presidente de la Asamblea, al inicio de la misma. Todo delegado tendrá derecho a un voto y por ningún concepto podrá representar a otro delegado (art. 34 del Estatuto Social).

d) La elección de autoridades se efectuará por el sistema de lista completa. Las listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados, con una anticipación de 10 (diez) días corridos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, no contabilizándose el día de celebración de la asamblea para el plazo fijado. Las listas serán recepcionadas en la sede administrativa de COSEGA, en forma exclusiva, por mesa de entradas, sita en calle Balcarce N° 485 de esta ciudad y provincia de 7 a 13hs, en días hábiles. No se contempla plazo de gracia y tampoco ninguna otra dependencia de COSEGA podrá recepcionar lista. El Consejo de Administración se expedirá dentro de los 2 (dos) días corridos de recibidas las listas. Si dichas listas fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de 5 (cinco) días corridos, desde su notificación para subsanar los defectos, bajo apercibimiento de su no oficialización (art. 8 del Reglamento de Elección de Consejeros y Síndicos).

e) Requisitos para ser consejero o síndico conforme al Estatuto Social: art. 46: Para ser consejero se requiere: a) ser asociado b) Tener plena capacidad para obligarse c) no tener deudas vencidas en la cooperativa d) Que sus relaciones con la cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. Art. 47: No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual a los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación c) Los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez años después de cumplir la condena e) los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta diez años después de cumplida la condena f) los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez años después de cumplida la condena g) la personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa, salvo los previstos en el art. 50 del estatuto. Art. 63: No podrán ser síndicos: a) quienes de hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo a los art. 46 y 47. B) Los cónyuges y los parientes de consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

f) Según lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y por nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados (art. N° 33 del Estatuto Social).

Virginia Soledad Cayuqueo, Secretaria - Maria Elvira Schroder, Presidente.

B.O. 3653

Santa Rosa, diciembre de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LA FUNDACION CIUDAD DE SANTA ROSA CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA para el día 12 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 19:30HS en el domicilio de calle Pasteur 109 de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio: N° 45 comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, los correspondientes Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría Externa para el mismo periodo.
- 4) Determinación del valor de la cuota social como aporte de cada socio.
- 5) Elección de Autoridades del Comité Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al vencimiento de sus mandatos conforme lo dispuesto en el Estatuto Social.

Nota: en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios presentes.

Roberto Bellagamba, Secretario - David Piccoli, Presidente.
B.O. 3653

**COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE
GUATRACHÉ LTDA**

Guatraché, diciembre de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas en el Salón Bomberos Voluntarios, ubicado en calle 9 de Julio N° 61 de la localidad de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Causales de llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, informes del Síndico e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al Ejercicio N° 76 cerrado el 31 de Julio del año 2024.

4. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración sobre el Ajuste de Capital y el Resultado del Ejercicio.

5. Designación de tres (3) asociados presentes para constituir la Comisión Escrutadora.

6. Elección parcial del Consejo de Administración por finalización del mandato de algunos de sus miembros.

a) Tres (3) Consejeros por el término de un (1) año, en reemplazo de los Sres. Corti, Miguel Ángel; Ruppel Hugo H. y Mondelo Luis, por finalización de sus mandatos.

b) Tres (3) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año, en reemplazo de los Sres. Friedel, Gerardo Albino; Maier, Carlos y Lehr, Aníbal Raúl, por finalización de sus mandatos.

c) Un (1) Síndico Titular por un (1) año en reemplazo del Sr. Braun Miguel Ángel por finalización de su mandato y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año en reemplazo del Sr. Cerquetti Rubén O., por finalización de su mandato.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Notas:

- Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

- Por Acta de Consejo de Administración N° 1078, de fecha 28 de noviembre de 2024, se decidió que excepcionalmente, dada la situación actual de la entidad, se oficializaran listas para la elección de Consejeros y Síndicos. Las mismas deberán ser presentadas hasta la hora 13 del día 20 de Diciembre de 2024. Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado, contendrán los siguientes datos: calidad de titular o suplente, nombre y apellido, Numero de Documento de Identidad, firma del candidato y firma de 5 asociados que avalen la lista, que estén en condiciones de votar en la Asamblea y que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan. El número de candidatos a Consejeros y Síndicos, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en ultimo termino. Si dentro de los dos (2) días hábiles de presentadas las listas no son observadas, las mismas serán consideradas como oficializadas.

- Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se va a encontrar a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Cooperativa, a partir del día 06 de Diciembre de 2024, dentro del horario habitual de atención.

GETTE, NELSON, Presidente

B.O. 3653

CLUB EL ELYON

Santa Rosa, diciembre de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de la asociación de formación e integración Club El Elyon. A la Asamblea

General Ordinaria que se llevará a cabo el 17 de diciembre 2024, a las 20 hs. en el domicilio de Raúl B. Díaz 2561 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 - 2) Renovación total o parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas
 - 3) Tratamiento de los ejercicios fuera de términos de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023
 - 4) Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas de cada año
 - 5) Lectura de aprobación de memoria, inventario o estado de situación patrimonial, cuadros demostrativos de recursos y gastos.
- La Comisión Directiva.

B.O. 3653

FE DE ERRATAS

Corrección de Decretos (Boletín Oficial N° 3651, página 3)

En la edición del Boletín Oficial N° 3651 del 27 de noviembre de 2024, página 3, se detectaron errores en las fechas consignadas en los siguientes decretos debido a un error de tipeo:

- **Decreto N° 4428**

- Donde dice: "30-11-24",
- Debe decir: "30-10-24".

- **Decreto N° 4472**

- Donde dice: "31-11-24",
- Debe decir: "31-10-24".

El resto del contenido de ambos decretos se encuentra correcto, siendo las fechas indicadas el único dato erróneo.